

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lic. José José Grimaldo Colmenero, Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 127, fracción VI de la Constitución Política para el Estado Guanajuato; I, 3 párrafos primero y tercero, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Para el Estado de Guanajuato; 3, fracción XIV Y XIX de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 2, 194 fracciones, IV, V, VIII, IX y XXIV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; 1, 7, 8, 9, y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 6, 7, 12 y 14, fracciones III, IV, V, XVIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción I, 13, 23, 24, 25, 27 Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 4, 5 y 8 de la Ley General de Inclusión Para las Personas con Discapacidad; 1, 4, 10, 11 fracciones VI, XX, XXII y XXIII, 12, fracciones IV, XII y XIII, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato; Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012 Para la atención integral a personas con discapacidad; Norma oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico; Acuerdo CD-IGPD/CD-034-19 de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 19 de diciembre de 2019 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, 1, 3, 4, 5, 11 fracciones II, IV, 12, fracción I, inciso a), II, III, IV, VI, 14, 16, 17 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales; artículo 28, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las personas con Discapacidad, así como sus correlativos y aplicables de los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales estatales del Gobierno del estado de Guanajuato; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la metodología del marco lógico y Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que obliga a los sujetos obligados a difundir en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; a través de las cuales se expiden las siguientes Reglas de Operación del Programa Ya Oigo Bien 2020.

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales consideran un trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana. En la transparencia de los recursos aprobados y los presupuestos ejercidos, en indicadores de gestión y resultados de sus programas y acciones estatales de desarrollo social en formato abierto. Siendo reconocido también como la gestión más eficiente de los programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana, que el crecimiento se de en ámbitos sociales y también en los económicos, con una población sana y en particular con programas sociales transparentes.

En el Estado de Guanajuato existen aproximadamente 75 pacientes de cada mil presentan alguna discapacidad de acuerdo a la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, de las cuales el 28.8% no puede o tiene mucha dificultad para escuchar (aun usando aparato auditivo). De acuerdo con la misma fuente, el porcentaje de población con discapacidad auditiva por género: es del 35.4% hombres y 31.8 % mujeres. La distribución por grupos de edad es, en niños hasta los 14 años 13.4%, jóvenes de 15 a 29 años es 18.5%, adultos de 30 a 59 años 24.2% y adultos mayores de 60 años 46.9%.

Muchos de estos pacientes con dificultad para escuchar se verían beneficiados al contar con auxiliares auditivos, sin embargo, debido a su alto costo, pocos pacientes pueden acceder a este beneficio. Gracias a este tipo de programas, es que podemos facilitar el acceso a estas ayudas técnicas de alta tecnología.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

Así pues, el Programa Ya Oigo Bien se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2040 en su Dimensión Humana-Social en la Estrategia de Bienestar Social, para otorgar servicios de salud oportunos, con altos estándares de calidad y seguridad para las y los pacientes, a través del incremento de población con acceso a servicios de salud.

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Ya Oigo Bien para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I.- Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Ya Oigo Bien; y
- II. Otorgar el marco de actuación para que las personas con discapacidad auditiva, tengan acceso al programa.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Área de referencia:** Espacio para detección de problemas auditivos y de lenguaje, ubicadas en algunas unidades municipales de rehabilitación.
- II. **CER:** Centro de Rehabilitación.
- III. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad.
- IV. **Contraloría social:** Participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en éstos, la correcta

aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.

- V. **Cuota de Recuperación.** - Es la parte proporcional que debe pagar la persona usuaria por la prestación de los servicios otorgados por el Instituto, en apego a los lineamientos de Trabajo Social del Instituto, a consultar en la página del Instituto (<http://ingudis.guanajuato.gob.mx>).
- VI. **Dirección de Rehabilitación.** - Instancia normativa y rectora de las unidades municipales de rehabilitación en el estado para la atención a las personas con discapacidad, responsable de la ejecución operativa del programa para la prevención, detección y tratamiento de la discapacidad auditiva en Guanajuato.
- VII. **Discapacidad Auditiva:** Es la interacción negativa entre una persona con hipoacusia y su entorno, debido a las barreras físicas y sociales del contexto, cuyo resultado es la restricción para participar con la dignidad inherente al ser humano
- VIII. **Hipoacusia:** cuando el promedio tonal puro auditivo excede los 25 decibeles para cada oído para las frecuencias 0.5-1-2-4 KHz (frecuencias del habla).
- IX. **Instituto:** Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- X. **Programa:** El Programa Ya Oigo Bien para el Ejercicio Fiscal 2020.
- XI. **Persona beneficiaria:** Persona con hipoacusia de media a profunda y que derivado de esta presente una discapacidad auditiva que influya en su vida social y la laboral y que cumple criterios para recibir auxiliar auditivo de acuerdo a estas reglas de operación.
- XII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIII. **Reglas de Operación:** Las reglas de operación del Programa Ya Oigo Bien para el ejercicio fiscal 2020.
- XIV. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
- XV. **SMDIF:** Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia
- XVI. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales
- XVII. **Zonas de Atención Prioritarias:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano;

CAPÍTULO II

Análisis Lógico del Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

La Metodología de Marco lógico del Programa deberá ser revisada, actualizada y difundida por la Secretaría del Desarrollo Social y Humano en páginas institucionales de acuerdo con lo establecido en la Matriz de Indicadores de Resultados. (Anexo 1)

El impacto de este programa es contribuir a la construcción de un tejido social sano, equitativo e incluyente mediante la cobertura de servicios de salud para la población con discapacidad, principalmente en las zonas con alto rezago social en el estado de Guanajuato.

Lo anterior será posible a través de este programa, cuyo propósito es que las personas con discapacidad en el estado de Guanajuato son incluidas a los diferentes ámbitos de la vida, fomentando la sensibilización de la población en general que permita generar un cambio en la percepción de la discapacidad.

El componente consiste en que la población con discapacidad auditiva de escasos recursos de los municipios del estado de Guanajuato pueda adquirir auxiliares auditivos, a través de las siguientes actividades: Consulta médica, estudio audiológico y adaptación de auxiliares auditivos; así como seguimiento clínico integral de paciente con auxiliares adaptados, además de compra de equipo médico para el apoyo diagnóstico y rehabilitación en comunicación humana.

Objetivo general

Artículo 4. El presente programa tiene como objetivo general reducir los efectos de la discapacidad auditiva potenciando en las y los beneficiarios el desarrollo de habilidades cognitivas, socio-afectivas y comunicativo-lingüísticas, para favorecer su adaptación y la adquisición de destrezas a nivel social y su integración y aceptación en el contexto familiar.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos de este programa:

- Otorgar auxiliares auditivos a bajo costo a las personas que lo requieran y sean candidatas al uso de los mismos.
- Compra de equipo médico que mejore la atención a los pacientes y apoyo con tecnología al diagnóstico y rehabilitación en el área de comunicación humana.
- Desarrollar programas de prevención y detección temprana de la pérdida de audición

Alcances

Artículo 6. Los alcances de este programa a corto plazo mediante la prevención y detección de la discapacidad auditiva, a mediano plazo mediante la adaptación de auxiliares auditivos y terapia de lenguaje (en caso necesario), a largo plazo mediante valoraciones con el fin dar seguimiento a la hipoacusia.

Tipo de programa social:

Artículo 7.

Se trata de un Programa social de transferencia y de Servicios que implica:

- a. La entrega directa a la persona usuaria de bienes materiales, en este caso auxiliares auditivos.
- b. Ofrecer un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de servicios de salud auditiva.
- c. Adquisición de equipo médico con el objetivo de fortalecer el área audiológica del Centro de Rehabilitación y beneficiar a los usuarios con diagnósticos oportunos e iniciar su rehabilitación.

Población potencial

Artículo 8. Personas con algún tipo de pérdida auditiva que pertenezcan a cualquier grupo de edad, de zonas rurales y urbanas, así como zonas de atención prioritaria del estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 9. Personas con pérdida auditiva de media a profunda de cualquier grupo de edad, pertenecientes a zonas rurales o urbanas del Estado de Guanajuato, y soliciten valoración audiológica por medio del Instituto o áreas de referencia y no cuenten con recursos económicos para adquirir un auxiliar auditivo.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. Personas con pérdida auditiva de media a profunda de cualquier grupo de edad, pertenecientes a zonas rurales o urbanas del estado de Guanajuato que cumplieron los criterios de selección.

Se atenderá a las personas del presente programa para la prevención, detección y tratamiento de la discapacidad auditiva estimada en 800 personas detectadas para el ejercicio fiscal 2020, considerando preferentemente familias que habiten en las zonas de atención prioritaria.

Con este programa se pretende beneficiar no solo a las personas candidatas a utilizar un auxiliar auditivo, sino a sus familias, que actúan como cuidadores y otorgan manutención en la mayoría de los casos a los beneficiarios, que se estima en 3200 personas.

Cobertura

Artículo 11. El programa se podrá aplicar a las personas que así lo requieren, que se encuentren con preferencia en las zonas de atención prioritaria ubicados dentro del territorio del Estado de Guanajuato. Así mismo, las personas usuarias que soliciten atención podrán ser tamizadas en el área de referencia (Anexo 2) de su municipio y serán enviadas a valoración por especialista en el Centro de Rehabilitación.

Responsable de la información y documentación

Artículo 12. Las áreas de referencia audiológicas realizarán el tamizaje a la población de municipios a su cargo y enviarán mensualmente su reporte al Centro de Rehabilitación (CER). Las áreas solicitarán cita para la atención de los pacientes y las gestiones administrativas necesarias para el traslado de los pacientes y en el caso de la Unidad de León, ésta enviará los reportes mensualmente al Centro de Rehabilitación.

El Centro de Rehabilitación será encargado de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa, así como de actualizar formatos en caso de ser necesario. El estudio socioeconómico se deberá actualizar de acuerdo con los Lineamientos de Trabajo Social.

El Centro de Rehabilitación debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo considerando variables de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO III

De los Apoyos y Cuotas de Recuperación.

Cuotas de recuperación

Artículo 13. El programa otorga auxiliares auditivos de calidad, cuya cuota se establece mediante un estudio socioeconómico (Anexo 3) realizado por el área de trabajo social del Centro de Rehabilitación. Estas cuotas se describen en el tabulador vigente (Anexo 4) para el ejercicio 2020.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo.

Destino de las cuotas establecidas

Artículo 14. Lo recaudado por concepto de cuotas de recuperación del presente programa será utilizado de acuerdo con el Artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto, a la letra dice: el INGUDIS tiene la facultad de administrar los recursos propios que se recauden por la prestación de servicio en favor de las personas con discapacidad y proponer dentro de la elaboración del proyecto del presupuesto de ingresos y egresos los recursos necesarios para impulsar los programas operativos.

Tipos de apoyo

Artículo 15. Los apoyos otorgados mediante el presente programa corresponden a brindar servicios de atención y orientación a personas con discapacidad auditiva, así como la adaptación y entrega de auxiliares auditivos para personas con discapacidad auditiva con pérdida media a profunda para ayudarlas a integrarse al ámbito social, laboral y familiar.

Metas programadas

Artículo 16. Durante el presente ejercicio presupuestal se tiene contemplado dar una atención integral en materia de salud auditiva a 800 pacientes beneficiarios con un total de 1000 auxiliares auditivos, toda vez que aproximadamente se estima que el 20% de esta población requiere dos auxiliares auditivos.

Se contempla la adquisición de equipo médico y tecnológico con el objetivo de fortalecer el área audiológica del Centro de Rehabilitación y beneficiar a los usuarios con diagnóstico oportunos e iniciar su rehabilitación de los 46 municipios de Guanajuato.

Metas Físicas

Artículo 17. En el presente ejercicio fiscal se ha autorizado un programa de inversión Q (Q0064) un monto de \$ 6,485,400.80 (seis millones, cuatrocientos ochenta y cinco mil, cuatrocientos pesos 80/100 M.N), con lo cual se pretende alcanzar la meta de atención a 800 personas con discapacidad auditiva mediante la adaptación de 1,000 auxiliares auditivos, siempre y cuando cumplan con los requerimientos de ingreso al programa Ya Oigo Bien de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de las presentes reglas de operación. Así como la adquisición de equipo médico para el diagnóstico mediante una torre de otorrinolaringología, equipo de cómputo y la instalación de software de lenguaje.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 18. Se podrán solicitar requisitos o visualizar información en la página del INGUDIS: ingudis.guanajuato.gob.mx o al teléfono 01800 INGUDIS 01800 4648347, y CER 01 472 117 91 30

Cada municipio será responsable de recabar la documentación necesaria y será entregada al área de referencia para poder agendar cita en el Centro de Rehabilitación CER. El personal especializado en el CER será responsable de las valoraciones necesarias para determinar si la persona requiere la adaptación de auxiliar(es) auditivo(s).

Al concluir el proceso en el CER el área de referencia correspondiente hará el seguimiento puntual del caso hasta concluir con el proceso de adaptación y consultas subsecuentes.

Cada posible beneficiario o beneficiaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia de identificación vigente.
- II. Fotografía infantil a color reciente.
- III. Copia de acta de nacimiento
- IV. Comprobante de ingresos de acuerdo con los Lineamientos de Trabajo Social
- V. Copia de comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses.
- VI. Copia de clave única de registro de población (CURP)
- VII. En caso de ser menor de edad anexar copia de identificación oficial de la persona tutora.

Procedimiento de otorgamiento

Artículo 19. El procedimiento es el siguiente (Anexo 5):

- I. La persona solicita valoración por especialista y las áreas de referencia realizarán el tamizaje de acuerdo con la edad del paciente, recabarán los documentos mencionados anteriormente para poder agendar cita en el Centro de Rehabilitación CER. Trabajo social del CER se encargará de agendar las citas para la atención de los pacientes.
- II. El paciente puede acudir por su propia iniciativa al Centro de Rehabilitación CER, presentando los requisitos mencionados.

- III. El médico especialista en audiología del Centro de Rehabilitación realizará las valoraciones necesarias para el diagnóstico y determinará si la persona cumple con los criterios clínicos de selección para usar auxiliar auditivo.
- IV. En caso de que sí cumpla con los criterios para la adaptación, se finalizará el proceso administrativo, firmando la carta responsiva y la carta de consentimiento informado (en caso de ser menor de edad, se requerirá firma de tutor o tutora) de autorización para la adaptación de los auxiliares auditivos, la cual compromete a dar mantenimiento al equipo y el seguimiento clínico-social a la persona usuaria.
- V. Se asigna el monto de la cuota de recuperación por el personal de Trabajo Social del Área Audiológica que corresponda, de acuerdo con los Lineamientos de Trabajo Social del Instituto (Estudio Socioeconómico Anexo 3). El estudio socioeconómico deberá tener la firma de conocimiento de la persona beneficiaria.
- VI. Se llenará el formato de Carta Compromiso (Anexo 6), esta hoja deberá ser firmada por la persona usuaria para que esté enterado del monto de dicha cuota.
- VII. Previo a la toma del molde, el beneficiario deberá realizar el pago de la cuota de recuperación correspondiente al auxiliar auditivo, de acuerdo con su nivel socioeconómico; de tal modo que deberá presentar su comprobante de pago al momento de la toma del molde.
- VIII. El pago de cuota de recuperación (Anexo 4 tabulador) se deposita a la cuenta bancaria del Instituto en el Banco del Bajío: Se deberá hacer referencia con el nombre de la persona usuaria (en caso de que el Banco no coloque el nombre como referencia en el recibo de pago, se solicitará al beneficiario o beneficiaria colocar su nombre y firma en el mismo); Cuenta 88371144; MAESTRA 1; Cuenta: 03021090000073544.

Realizado el pago de la cuota de recuperación, la persona usuaria entrega comprobante de pago en original al responsable administrativo del Programa Ya Oigo Bien, ubicado dentro de las instalaciones del CER. En caso de que se haga el pago incompleto podrá hacerse un pago complementario por la cantidad faltante y se entregará comprobante de pago original
- IX. La toma de impresión de molde, se envía a la empresa que obtuvo el contrato para realizar el molde.
- X. Se anexa al expediente copia del recibo del o los auxiliares auditivos, generada por el Instituto, que incluye copia de recibo de pago (Anexo 7).
- XI. Se inicia el proceso de adaptación y entrega de los auxiliares auditivos para los beneficiarios. Dicho beneficiario firma de recibido (Anexo 7) y se les otorga fecha de cita de seguimiento.
- XII. Se realiza seguimiento clínico-social en por lo menos una ocasión, un segundo y tercer seguimiento solo en caso de ser necesario, la cuota de recuperación de (los) auxiliar(es) auditivo(s) incluye las consultas de seguimiento, como parte del programa.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 20. Son criterios de elegibilidad:

- 1.- Personas residentes de zonas rurales o urbanas residentes del estado de Guanajuato de cualquier grupo de edad y género con pérdida auditiva de media a profunda diagnosticadas y evaluadas como candidatas para uso de auxiliar auditivo por médicos especialistas en audiología.
- 2.- No deberán presentar infección activa en los oídos en el momento de la toma de negativo de molde, en caso de perforación timpánica u otitis media crónica se tendrá que enviar a Otorrinolaringología para seguimiento antes de la adaptación y se entregará copia de la contrarreferencia indicando manejo en un plazo no mayor de un mes, además de tener conducto auditivo externo íntegro y permeable. Así como cumplir con lo estipulado en los artículos 19 y 20.
3. Los candidatos a la adaptación de auxiliares auditivos deberán tener el tiempo y la disposición de concluir el proceso de adaptación y seguimiento clínico-social en el Centro de Rehabilitación que incluye hasta dos consultas de seguimiento con intervalo de un mes. Al momento de la entrega de auxiliares auditivos, se le dará su próxima cita.

4. Cuando una persona cumpla los criterios de elegibilidad, pero no sea posible atender, por motivos técnicos, operativos o presupuestales, se atenderá en orden de recepción de solicitudes, para en cuanto se cubra la deficiencia, otorgar la atención correspondiente.

CAPITULO IV En cuanto al gasto

Programación presupuestal

Artículo 21: El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0064, «Programa Ya Oigo Bien».

Artículo 22. En el presente ejercicio fiscal se ha autorizado un programa de inversión Q (Q0064) con un monto de \$ 6,485,400.80 (seis millones, cuatrocientos ochenta y cinco mil, cuatrocientos pesos 80/100 M.N.), distribuidos en las siguientes partidas.

Partida 1210. Honorarios asimilables a salarios. \$ 740,280.04 (setecientos cuarenta mil, doscientos ochenta pesos 04/100 M.N.) (febrero a diciembre). Se considera la contratación del siguiente personal en la modalidad de honorarios:

- I. Un médico especialista en Audiología, Foniatría, y Otoneurología, nivel tabular 9. Se requiere recurso humano para brindar consulta médica especializada en el área de audiología, foniatría y otoneurología, de los 46 municipios del Estado; así como dar seguimiento a las licitaciones de auxiliares y equipo audiológico.
- II. Una trabajadora social, nivel tabular 4. Se requiere recurso humano para elaborar contestaciones de oficios a dependencias gubernamentales, asociaciones civiles y empresas privadas. Realizar y validar estudios socioeconómicos, coordinar a las trabajadoras sociales de los 46 municipios y gestionar peticiones de atención y auxiliares auditivos. Dar seguimiento y asesoría a pacientes respecto al Programa con el fin de alcanzar las metas proyectadas del programa Q0064.
- III. Un licenciado en comunicación humana, nivel tabular 6, que funja como terapeuta de lenguaje. Se requiere recurso humano con el perfil de puesto establecido para dar terapia cognitiva y de lenguaje, para mejorar y en la medida de lo posible, corregir, problemas de atención, memoria y comprensión, derivado de las secuelas de lesiones centrales en área de lenguaje; así como reeducar funciones orofaciales, trastornos de articulación de habla, de la deglución, disartrias y disfagias con el fin de rehabilitar y adaptar a toda aquella persona, desde la primera infancia hasta la adultez, que presente dificultad de audición lenguaje y aprendizaje. Todas estas tareas son indispensables para alcanzar las metas proyectadas del programa Q0064.
- IV. Un auxiliar administrativo, nivel tabular 3. Se requiere recurso humano para con el perfil de puesto establecido para apoyar en el manejo de los expedientes clínicos y trámites internos del servicio para llevar un adecuado control acorde a los lineamientos de archivo general; así como brindar soporte en la entrega de resultados de estudios y captura de los mismos de cada uno de los usuarios del programa audiológico, a fin de armar y tener actualizado el padrón de beneficiarios, así como otorgar orientación de forma oportuna y con calidez a los usuarios del servicio a fin de que los procesos del área fluyan de forma organizada y sin contratiempos.

Partida 1210. Contratación de médico especialista en audiología, foniatría y otoneurología, terapeuta de lenguaje, trabajador(a) social y auxiliar administrativo a través de la coordinación de recursos humanos de INGUDIS. \$ 740,280.04/100 M.N.

Partida 2110. Materiales, útiles y equipos menores de oficina \$ 20 000.00/100 M.N

Partida 2140. Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y Comunicaciones. \$10 000.00/100 M.N.

Partida 2540. Materiales, accesorios y suministros médicos. \$ 4,161,800.00/100 M.N.

Partida 3360. Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión. \$ 20 000.00/100 M.N.

Partida 3540. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio \$ 130, 000.00/100 M.N.

Partida 3611. Difusión por radio, televisión y prensa sobre programas y actividades Gubernamentales. \$ 50 000.00/100 M.N.

Partida 3850. Gastos de representación. \$ 80 000.00/100 M.N.

Partida 3980. Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral \$ 18,507.00/100 M.N.

Partida 5150. Compra de 4 equipos de cómputo para la instalación del software de audiología y para el personal de apoyo contratado con recurso de este programa y una impresora para el servicio de audiología. Requiere validación de la coordinación de tecnologías de la información. \$100 000.00/100 M.N.

Partida 5310. Equipo médico. Compra de una torre de otorrinolaringología para el funcionamiento y operatividad de este proyecto en beneficio de los usuarios del centro de rehabilitación. \$1,064,813.75/100 M.N.

Partida 5910. Compra de equipo de software para estimulación, tratamiento y desarrollo de las capacidades cognitivas, memoria, lenguaje, calculo y orientación para adultos mayores y niños con problemas de audición y lenguaje para beneficio de los usuarios del centro de rehabilitación. Requiere validación de la coordinación de tecnologías de la información. \$ 90, 000.00/100 M.N.

Método de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 23 Toda documentación que se presente para trámite de pago deberá ajustarse en lo conducente, a la normatividad fiscal aplicable, excepto en aquellos casos en que por circunstancias extraordinarias, ajenas a las personas ejecutoras del gasto, no se pueda contar con la documentación comprobatoria fiscalmente requisitada, en este supuesto, será responsabilidad exclusiva de quien sea ejecutor del gasto, justificar y documentar fehacientemente el pago respectivo ante el titular del Área Administrativa, siendo facultad de ésta autorizar que la comprobación del gasto se efectúe por este medio.

En todos los casos, la documentación para trámite de pago no deberá exceder de sesenta días naturales transcurridos con respecto a su fecha de expedición o de la prestación del servicio.

En los supuestos en que se exceda el término establecido en el párrafo anterior, será responsabilidad del Director Administrativo emitir la autorización referente a la continuación del trámite de pago respectivo, previa justificación por parte de quienes sean ejecutores del gasto.

No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por la Ley, ejecutar con oportunidad, eficiencia y eficacia las acciones previstas para sus respectivos programas y proyectos; y apegarse a los compromisos, objetivos, estrategias y metas, así como a la calendarización presupuestal del ejercicio de los recursos, aplicando el gasto con base en resultados por proyecto y programa presupuestal.

En el caso de requerir modificación presupuestal deberá solicitar al área de presupuesto del INGUDIS vía oficio dirigido al director administrativo anexando el formato de afectación con su debida justificación y formato de modificación de meta tratándose de proyectos Q.

Verificar que sus proveedores y contratistas se encuentren dentro del padrón de proveedores de Gobierno del Estado.

En la contratación de servicios profesionales especializados, el ente público ejecutor deberá anexar en el finiquito la constancia en donde exprese su satisfacción por el cumplimiento de los trabajos realizados.

No se podrán contraer compromisos que rebasen el monto de su presupuesto autorizado o acordar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus metas.

El Presupuesto de Egresos se rige por el principio de anualidad; es decir, tiene una vigencia de un año, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Durante dicho periodo los recursos que se autoricen y devenguen, así como la documentación comprobatoria del gasto realizado que presenten deberá ser del mismo ciclo, a excepción de aquellos que se establezcan en las reglas de operación. No obstante, lo anterior, en su caso, se deberá observar lo establecido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, así como lo dispuesto por la normatividad aplicable al cierre del ejercicio.

Los enlaces administrativos en coordinación con los responsables de cada proyecto serán los responsables de presentar de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, para efecto de los trámites a realizar, estos deberán encontrarse invariablemente en el orden y cumplir con los requerimientos que señale el Área Administrativa del INGUDIS, debiendo observar las fechas establecidas en el calendario anual autorizado para cada tipo de trámite, en horario de oficina.

Es importante mencionar que el orden de la documentación es con base a las características especiales de cada trámite.

El área administrativa del INGUDES será la encargada de revisión, registro y pago debiendo observar calendario anual autorizado para cada tipo de trámite.

No se recibirá documentación para trámite de pago y comprobatoria los días posteriores al cierre mensual, sino hasta el primer día hábil del siguiente mes, excepto casos extraordinarios de recursos que por sus reglas de operación no permita cumplir con fechas estrictas de cierre establecido, para los cuales su plazo no deberá exceder los últimos dos días hábiles del mes.

Procedimiento para el Reintegro del Recurso

Artículo 24. El reintegro de recursos por economías presentadas durante el ejercicio se realizará en base a los términos y condiciones que emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del estado. Economías del proyecto al cierre del ejercicio.

Artículo 25. Respecto al reintegro hacia el usuario, las personas y/o familiares del Programa, podrán realizar la solicitud de reintegro de la cuota de recuperación, en los 60 días después del pago y antes del 30 de noviembre dentro del año fiscal.

Requisitos y procedimiento para el reintegro:

I.- El procedimiento de reintegro será autorizado cuando la persona fallece, siempre y cuando, no se haya realizado la adaptación del auxiliar auditivo.

II.- Los familiares podrán solicitar el reintegro mediante oficio al Director Administrativo del Instituto, anexando copia del acta de defunción.

III. En caso de encontrar pacientes con las siguientes características en la toma de molde no se adaptará y se reintegrará el monto: infección activa en los oídos, perforación timpánica con otorrea y ausencia de conducto auditivo externo.

IV. En caso de que el paciente por limitaciones funcionales no pueda acudir por el reembolso, a la par se entregará una carta por escrito del beneficiario que otorga el poder de recibir el reintegro de la cuota de recuperación al familiar designado.

V. El reintegro se deberá solicitar dentro del año fiscal en curso.

Normativa del gasto

Artículo 26. Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como los diversos Lineamientos Generales que establece la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; así como la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas. Para el caso de convenios se incluirá la observación de estos Lineamientos.

Padrón de beneficiarios

Artículo 27. Cada área de referencia entregará mensualmente su productividad (en tiempo y forma) y actualización de padrón de personas atendidas al Centro de Rehabilitación, quien a su vez concentrará la información. El Centro de rehabilitación se encargará de la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes en términos de las disposiciones normativas, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

CAPITULO V Derechos y obligaciones de beneficiarios

Derechos

Artículo 28. Todos los derechos inherentes a los seres humanos y a la atención de las personas con discapacidad.

- 1) A ser atendidos con oportunidad y respeto.
- 2) A presentar su solicitud de apoyo para ser valorada por la Coordinación.
- 3) A ser notificados por escrito sobre la aprobación o rechazo de su solicitud.
- 4) A recibir el apoyo autorizado con oportunidad y en óptimas condiciones.
- 5) A que su información personal sea tratada y protegida en los términos que señale la Ley de la materia.
- 6) Las demás que deriven de la normatividad aplicable.

Toda persona usuaria con discapacidad auditiva contará con el servicio, apoyo y seguimiento del Programa, y conforme a lo señalado en la normatividad aplicable para el seguimiento clínico, terapéutico y social, el Instituto, a través del Centro de Rehabilitación, se compromete a:

- 1) Cumplir con seguimiento clínico terapéutico y social con una cita y de ser necesario una segunda posterior a la adaptación.
- 2) Recibirá del Instituto Guanajuatense para la Personas con Discapacidad:
 - a) Auxiliar auditivo digital programable por computadora, de acuerdo con la pérdida auditiva diagnosticada por médico especialista asignado por INGUDIS.
 - b) Incluye:
 - a. 1 deshumidificador
 - b. 2 paquetes de pilas
 - c. 1 estuche blando
 - d. 1 estuche duro
 - e. 1 instructivo
 - f. 1 molde de acrílico y silicón
 - g. 1 probador de pilas.

Los seguimientos clínicos-sociales tendrán una cuota de recuperación que se anexa en tabulador.

Obligaciones

Artículo 29. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Presentarse en fechas y horarios indicados para consultas y seguimientos clínicos.
- VII. En caso de ser menor de edad, presentarse con algún familiar o tutor mayor de edad
- VIII. En caso de que la persona usuaria requiera de la adaptación de auxiliar auditivo, deberá cubrir la cuota de recuperación correspondiente al nivel tabular de acuerdo con el estudio socioeconómico elaborado por el Área de Trabajo Social, apegado a los Lineamientos de Trabajo Social. (Estudio Socioeconómico Anexo 3)

- IX. La fecha del pago deberá ser antes a la toma del molde para el auxiliar auditivo.
- X. Crear un compromiso para ser participe en el trabajo del comité de contraloría social.
- XI. De acuerdo con la solicitud presentada para su completa culminación de la adaptación exitosa a entera satisfacción del auxiliar auditivo, conforme a lo señalado en la normatividad aplicable para el seguimiento clínico, terapéutico y social se compromete a cumplir con una cita posterior a la adaptación.
- XII. Estará obligado hacer buen uso del auxiliar auditivo, cumpliendo con las especificaciones de la garantía.
- XIII. Informar oportunamente al Instituto si ha recibido apoyo de otro programa social para la adquisición de auxiliar auditivo.
- XIV Informar al Instituto cuando cambie de domicilio, y actualizar sus datos correspondientes.
- XV. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos Humanos, Equidad, Inclusión y Diversidad Social

Artículo 30. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

El Instituto en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 31. Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 29 de las presentes Reglas de Operación se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de la fracción II del artículo 29 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismo de exigibilidad

Artículo 32. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

No se entregará ningún auxiliar auditivo sin haber sido liquidado en su totalidad, dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Formas de participación social

Artículo 33. Comités de Contraloría Social: Centro de Rehabilitación CER y Unidad Audiológica León, contarán con un comité de Contraloría Social, conformado por personas que han sido beneficiadas con el Programa, dicho comité tiene como objetivo vigilar, dar seguimiento y evaluar los apoyos y servicios que se brindan a través de él.

Capítulo VI

En cuanto la Ejecución

Dependencia o entidad responsable del programa

Artículo 34. El Instituto, a través de Centro de Rehabilitación, es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 35. El Instituto establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las auditorías y evaluación

Artículo 36. Auditorías y Evaluación Gubernamental. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto lo faculten sus atribuciones.

Capítulo VII De la Evaluación

Mecanismos de evaluación

Artículo 37. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 38. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 39. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 40. El Instituto, como instancia ejecutora responsable de la operación del Programa, integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine el Instituto.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 41. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34.

Capítulo VIII

De las Disposiciones Complementarias

Publicidad Informativa

Artículo 42. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 43. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Se atenderán las disposiciones normativas relativas a la ejecución del presupuesto en los procesos de adquisiciones y contrataciones.

Se registra el Hipervínculo con dirección electrónica que permita tener acceso a la Regla de Operación. Encontrados en la dirección electrónica del Registro de Trámites y Servicios, Normateca <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/consulta/>. <http://ingudis.guanajuato.gob.mx>

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 44. La unidad administrativa del Instituto, que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría Social

Artículo 45. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 46. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante este Instituto, o ante el Órgano Interno del mismo, o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Ante el órgano Interno de Control del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, calle Hacienda Silao, No. 900, Fraccionamiento la Hacienda, Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, correo electrónico: asotoa@guanajuato.gob.mx, teléfono 472 117 93 30 y nombre del titular C.P. Armando Soto Almanza.

II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/otoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

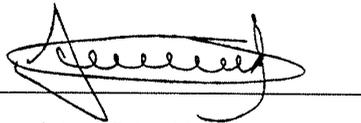
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Ya Oigo Bien para el ejercicio fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Instituto que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://inquis.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 13 días de diciembre de 2019.



José José Grimaldo Colmenero
Director General

Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad

ANEXOS

Anexo 1. Estudio socioeconómico

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO



AREA PRODUCTORA
Servicio Solicitado

1. Datos Generales

Clase de Población	Experiencia	Fecha	Urbana	Sub-Urbana	Rural
--------------------	-------------	-------	--------	------------	-------

2. Datos del Paciente

Nombre: _____ NAC: _____
 Apellido Paterno: _____ Materno: _____ Número y: _____ CURP: _____
 Género: _____ Clave INEGI: _____ Teléfono: _____ e-Mail: _____ Edad: _____
 Calle: _____ Número: _____ Colonia: _____
Localidad: _____ Municipio: _____ Estado: _____ Código Postal: _____
 Lugar de Nacimiento: _____

3. Información del Tutor o Proveedor Económico

Nombre: _____ Fecha de: _____
 Apellido Paterno: _____ Materno: _____ Número y: _____ CURP: _____
 Género: _____ Clave INEGI: _____ Teléfono: _____ e-Mail: _____ Edad: _____
 Calle: _____ Número: _____ Colonia: _____
Localidad: _____ Municipio: _____ Estado: _____ Código Postal: _____
 Lugar de Nacimiento: _____
 Estado Civil: _____ Etnia: _____ Dirección que se le debe de pagar de: _____

4. Ocupación familiar del Paciente, Cuidador o Tutor

4.1 Ingreso familiar mensual: _____ Número de Dependientes: _____ Salario Mensual: _____

INGRESO ECONÓMICO FAMILIAR		Salario Mensual					
Clase de Ingreso	Dependientes	Clase de Ingreso	Dependientes	Clase de Ingreso	Dependientes	Clase de Ingreso	
17 o 18	0	17	0	17	0	17	0
17 o 18	1	17	1	17	1	17	1
17 o 18	2	17	2	17	2	17	2
17 o 18	3	17	3	17	3	17	3
17 o 18	4	17	4	17	4	17	4
17 o 18	5	17	5	17	5	17	5
17 o 18	6	17	6	17	6	17	6
17 o 18	7	17	7	17	7	17	7
17 o 18	8	17	8	17	8	17	8
17 o 18	9	17	9	17	9	17	9
17 o 18	10	17	10	17	10	17	10
17 o 18	11	17	11	17	11	17	11
17 o 18	12	17	12	17	12	17	12
17 o 18	13	17	13	17	13	17	13
17 o 18	14	17	14	17	14	17	14
17 o 18	15	17	15	17	15	17	15
17 o 18	16	17	16	17	16	17	16
17 o 18	17	17	17	17	17	17	17
17 o 18	18	17	18	17	18	17	18
17 o 18	19	17	19	17	19	17	19
17 o 18	20	17	20	17	20	17	20
17 o 18	21	17	21	17	21	17	21
17 o 18	22	17	22	17	22	17	22
17 o 18	23	17	23	17	23	17	23
17 o 18	24	17	24	17	24	17	24
17 o 18	25	17	25	17	25	17	25
17 o 18	26	17	26	17	26	17	26
17 o 18	27	17	27	17	27	17	27
17 o 18	28	17	28	17	28	17	28
17 o 18	29	17	29	17	29	17	29
17 o 18	30	17	30	17	30	17	30
17 o 18	31	17	31	17	31	17	31
17 o 18	32	17	32	17	32	17	32
17 o 18	33	17	33	17	33	17	33
17 o 18	34	17	34	17	34	17	34
17 o 18	35	17	35	17	35	17	35
17 o 18	36	17	36	17	36	17	36
17 o 18	37	17	37	17	37	17	37
17 o 18	38	17	38	17	38	17	38
17 o 18	39	17	39	17	39	17	39
17 o 18	40	17	40	17	40	17	40
17 o 18	41	17	41	17	41	17	41
17 o 18	42	17	42	17	42	17	42
17 o 18	43	17	43	17	43	17	43
17 o 18	44	17	44	17	44	17	44
17 o 18	45	17	45	17	45	17	45
17 o 18	46	17	46	17	46	17	46
17 o 18	47	17	47	17	47	17	47
17 o 18	48	17	48	17	48	17	48
17 o 18	49	17	49	17	49	17	49
17 o 18	50	17	50	17	50	17	50
17 o 18	51	17	51	17	51	17	51
17 o 18	52	17	52	17	52	17	52
17 o 18	53	17	53	17	53	17	53
17 o 18	54	17	54	17	54	17	54
17 o 18	55	17	55	17	55	17	55
17 o 18	56	17	56	17	56	17	56
17 o 18	57	17	57	17	57	17	57
17 o 18	58	17	58	17	58	17	58
17 o 18	59	17	59	17	59	17	59
17 o 18	60	17	60	17	60	17	60
17 o 18	61	17	61	17	61	17	61
17 o 18	62	17	62	17	62	17	62
17 o 18	63	17	63	17	63	17	63
17 o 18	64	17	64	17	64	17	64
17 o 18	65	17	65	17	65	17	65
17 o 18	66	17	66	17	66	17	66
17 o 18	67	17	67	17	67	17	67
17 o 18	68	17	68	17	68	17	68
17 o 18	69	17	69	17	69	17	69
17 o 18	70	17	70	17	70	17	70
17 o 18	71	17	71	17	71	17	71
17 o 18	72	17	72	17	72	17	72
17 o 18	73	17	73	17	73	17	73
17 o 18	74	17	74	17	74	17	74
17 o 18	75	17	75	17	75	17	75
17 o 18	76	17	76	17	76	17	76
17 o 18	77	17	77	17	77	17	77
17 o 18	78	17	78	17	78	17	78
17 o 18	79	17	79	17	79	17	79
17 o 18	80	17	80	17	80	17	80
17 o 18	81	17	81	17	81	17	81
17 o 18	82	17	82	17	82	17	82
17 o 18	83	17	83	17	83	17	83
17 o 18	84	17	84	17	84	17	84
17 o 18	85	17	85	17	85	17	85
17 o 18	86	17	86	17	86	17	86
17 o 18	87	17	87	17	87	17	87
17 o 18	88	17	88	17	88	17	88
17 o 18	89	17	89	17	89	17	89
17 o 18	90	17	90	17	90	17	90
17 o 18	91	17	91	17	91	17	91
17 o 18	92	17	92	17	92	17	92
17 o 18	93	17	93	17	93	17	93
17 o 18	94	17	94	17	94	17	94
17 o 18	95	17	95	17	95	17	95
17 o 18	96	17	96	17	96	17	96
17 o 18	97	17	97	17	97	17	97
17 o 18	98	17	98	17	98	17	98
17 o 18	99	17	99	17	99	17	99
17 o 18	100	17	100	17	100	17	100

4.2 **INGRESOS RESPECTO AL CASO FAMILIAR**

Porcentaje de Ingreso	0% - 10%	11% - 20%	21% - 30%	31% - 40%	41% - 50%	51% - 60%	61% - 70%	71% - 80%	81% - 90%	91% - 100%
Personas	0	2	4	5	6	7	8	9	10	11

4.3 **Discapacidad**

Discapacidad	Personas
0	1

¿Medio de transporte que utiliza habitualmente para llegar al trabajo o a su domicilio?

3. Violencia

3.1 Tipo de violencia	Puntuación	3.2 Características de la violencia	Puntuación
1. Físico, emocional, sexual, verbal y económico	1	1. Físico, emocional, sexual, verbal y económico	0
Servicio Público			
Servicio público que garantiza la calidad de vida de los habitantes de cada entidad, su salud, bienestar y seguridad, a través de la oferta de servicios de salud, agua y saneamiento.			
3.3 Servicios Públicos	Puntuación	3.4 Tipo de control de servicios en la vivienda	Puntuación
1. No controlado	0	1. No controlado	0
3.5 Correlación de violencia con el estado de vivienda	Puntuación	3.6 Nivel de intervención en la vivienda (estructuras e interiores)	Puntuación
1. No controlado	1	1. No controlado	0

PUNTAJE	
Puntuación	Puntuación
4.1	
4.2	
4.3	
3.1	
3.2	
3.3	
3.4	
3.5	
3.6	
2.1	
2.2	
2.3	
1.1	
1.2	
1.3	
1.4	
1.5	
1.6	
1.7	
1.8	
1.9	
1.10	
1.11	
1.12	
1.13	
1.14	

B. Salud

Variedad de salud en el paciente y del padre/familia:

¿Cuenta con algún servicio médico de alta especialidad? _____

¿Cuenta con algún servicio médico de alta especialidad? _____

¿Cuenta con algún tipo de discapacidad en la familia? _____

¿Cuenta con algún tipo de discapacidad? _____

3.7 Tipo de intervención en la comunidad del paciente	Puntuación	3.8 Tipo de intervención en la comunidad de la familia	Puntuación
1. No controlado	0	1. No controlado	0
3.9 Estado de salud en la familia del paciente	Puntuación	Nivel socioeconómico del paciente	Puntuación
1. No controlado	0	1X (Exento)	

Diagnóstico Social

Anexo 2 Tabulador de cuotas 2020

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACION 2020

SERVICIOS							
CONSULTAS MEDICAS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Integración de Expediente Clínico	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 16.00	\$ 16.00	\$ 16.00	\$ 0.00
Consulta Médica Primera Vez	\$ 65.00	\$ 75.00	\$ 100.00	\$ 125.00	\$ 150.00	\$ 180.00	\$ 0.00
Consulta Médica Subsecuente	\$ 50.00	\$ 60.00	\$ 75.00	\$ 100.00	\$ 130.00	\$ 145.00	\$ 0.00
Infiltraciones de Esteroides	\$ 60.00	\$ 100.00	\$ 120.00	\$ 160.00	\$ 200.00	\$ 250.00	\$ 0.00
Aplicación de Toxina Botulínica tipo A	\$ 250.00	\$ 380.00	\$ 470.00	\$ 560.00	\$ 630.00	\$ 700.00	\$ 0.00
Aplicación de Tape en Consultorio	\$ 60.00	\$ 80.00	\$ 100.00	\$ 120.00	\$ 140.00	\$ 160.00	\$ 0.00
Reposición de Carnet	\$ 30.00	\$ 40.00	\$ 50.00	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 70.00	\$ 0.00
Constancias médicas o resúmenes médicos	\$ 35.00	\$ 50.00	\$ 65.00	\$ 80.00	\$ 90.00	\$ 140.00	\$ 0.00
Certificado de discapacidad	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 0.00
Consulta médica de Urgencia	\$ 120.00	\$ 120.00	\$ 120.00	\$ 120.00	\$ 120.00	\$ 120.00	\$ 0.00
PSICOLOGIA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Terapia Psicológica primera vez	\$ 55.00	\$ 75.00	\$ 85.00	\$ 130.00	\$ 160.00	\$ 250.00	\$ 0.00
Terapia psicológica subsecuente	\$ 40.00	\$ 50.00	\$ 75.00	\$ 95.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 0.00
Atención psicológica grupal	\$ 50.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 90.00	\$ 120.00	\$ 140.00	\$ 0.00
Programa de Intervención Familiar o de pareja	\$ 60.00	\$ 70.00	\$ 80.00	\$ 100.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 0.00
Taller de manejo de déficit de atención y prevención de recaídas	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 0.00
Jornadas, diplomados, cursos de psicología	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 0.00
cursos, talleres, pláticas, conferencias sobre Adicciones	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 0.00
TRATAMIENTO DE ADICCIONES	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Internamiento por un día	\$ 45.00	\$ 65.00	\$ 90.00	\$ 100.00	\$ 105.00	\$ 120.00	\$ 0.00
Internamiento por 01 semana	\$ 300.00	\$ 450.00	\$ 600.00	\$ 700.00	\$ 750.00	\$ 850.00	\$ 0.00
PRUEBAS PSICOLOGICAS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Personalidad - MMPI-II	\$ 100.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 180.00	\$ 200.00	\$ 250.00	\$ 0.00
Proyectivas - (CAT-TAT-SAT-HTP-MACHOVER-SACKS)	\$ 80.00	\$ 90.00	\$ 100.00	\$ 120.00	\$ 140.00	\$ 180.00	\$ 0.00
Organicidad - (BENDER)	\$ 65.00	\$ 60.00	\$ 90.00	\$ 100.00	\$ 120.00	\$ 140.00	\$ 0.00
C.I. (Wisk-Wais-Wippsi)	\$ 100.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 180.00	\$ 200.00	\$ 250.00	\$ 0.00
C.I. (Cleaver-Beta III-Raven-Terman-Merrill-Otis-Barrst-I)	\$ 80.00	\$ 90.00	\$ 100.00	\$ 120.00	\$ 140.00	\$ 160.00	\$ 0.00
Pruebas de Desarrollo Infantil: (Gesell-Bayley-Edt)	\$ 30.00	\$ 45.00	\$ 55.00	\$ 80.00	\$ 95.00	\$ 110.00	\$ 0.00
Pruebas CHIPS: (Diversos Trastornos)	\$ 100.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 180.00	\$ 200.00	\$ 250.00	\$ 0.00
ENFERMERIA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Curaciones, retiro de puntos, lavado de oído	\$ 50.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 80.00	\$ 90.00	\$ 0.00
Toma de glucosa con tiras reactivas	\$ 10.00	\$ 15.00	\$ 20.00	\$ 25.00	\$ 30.00	\$ 40.00	\$ 0.00
Suturas	\$ 150.00	\$ 200.00	\$ 250.00	\$ 300.00	\$ 350.00	\$ 400.00	\$ 0.00
Vendajes	\$ 20.00	\$ 25.00	\$ 30.00	\$ 35.00	\$ 40.00	\$ 45.00	\$ 0.00
Enseñanza de cateterismo limpio intermitente	\$ 30.00	\$ 40.00	\$ 50.00	\$ 60.00	\$ 70.00	\$ 80.00	\$ 0.00
Aplicación de Inyecciones	\$ 10.00	\$ 15.00	\$ 20.00	\$ 25.00	\$ 30.00	\$ 35.00	\$ 0.00
ÓPTICA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Lentes Terminados	\$ 32.00	\$ 49.00	\$ 53.00	\$ 75.00	\$ 81.00	\$ 86.00	\$ 0.00
Armazón I	\$ 250.00	\$ 310.00	\$ 410.00	\$ 540.00	\$ 600.00	\$ 800.00	\$ 0.00
Armazón II	\$ 175.00	\$ 270.00	\$ 385.00	\$ 515.00	\$ 640.00	\$ 800.00	\$ 0.00
Lente CR-39	\$ 150.00	\$ 180.00	\$ 190.00	\$ 230.00	\$ 270.00	\$ 300.00	\$ 0.00
Lente Policarbonato	\$ 400.00	\$ 430.00	\$ 700.00	\$ 780.00	\$ 1,000.00	\$ 1,400.00	\$ 0.00
Fotocromático	\$ 430.00	\$ 590.00	\$ 640.00	\$ 1,100.00	\$ 1,400.00	\$ 1,550.00	\$ 0.00
Lentes de Contacto RGP	\$ 860.00	\$ 900.00	\$ 940.00	\$ 1,000.00	\$ 1,100.00	\$ 1,300.00	\$ 0.00
Tinte	\$ 40.00	\$ 45.00	\$ 50.00	\$ 70.00	\$ 90.00	\$ 120.00	\$ 0.00
Flap Top 28	\$188.00	\$203.00	\$385.00	\$513.00	\$642.00	\$749.00	\$0.00
Ayuda Óptica 1	\$86.00	\$102.00	\$123.00	\$188.00	\$278.00	\$333.00	\$0.00
Ayuda Óptica 2	\$248.00	\$295.00	\$353.00	\$530.00	\$802.00	\$1,198.00	\$0.00
AYUDA NO ÓPTICA	\$182.00	\$214.00	\$262.00	\$395.00	\$588.00	\$888.00	\$0.00
Ayuda electrónica	\$18,050.00	\$17,855.00	\$19,885.00	\$21,400.00	\$23,540.00	\$25,894.00	\$0.00
Lente de Contacto Blando	\$ 645.00	\$ 695.00	\$ 750.00	\$ 800.00	\$ 855.00	\$ 910.00	\$ 0.00
Lente de Contacto Terapéutico	\$50.00	\$70.00	\$90.00	\$120.00	\$150.00	\$180.00	\$0.00

CIRUGÍAS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Pterigion + Membrana Amniotica	\$4,200.00	\$4,500.00	\$4,800.00	\$5,600.00	\$5,900.00	\$6,400.00	\$0.00
Segmento Anterior 1 (Antes Cirugia de Catarata c/s LIO)	\$4,066.00	\$4,815.00	\$5,671.00	\$6,634.00	\$8,025.00	\$9,690.00	\$0.00
Segmento Anterior 2 (Antes Pupiloplastia)	\$1,188.00	\$1,445.00	\$1,712.00	\$2,033.00	\$2,274.00	\$2,675.00	\$0.00
Chalazion	\$642.00	\$696.00	\$749.00	\$802.00	\$856.00	\$910.00	\$0.00
Evisceración	\$2,461.00	\$2,782.00	\$3,210.00	\$3,852.00	\$4,601.00	\$5,350.00	\$0.00
Blefaroplastia	\$1,926.00	\$2,140.00	\$2,675.00	\$3,210.00	\$3,745.00	\$4,280.00	\$0.00
Implante Secundario de LIO	\$1,926.00	\$2,247.00	\$2,675.00	\$3,103.00	\$3,638.00	\$4,280.00	\$0.00
Biopsia	\$963.00	\$1,177.00	\$1,391.00	\$1,605.00	\$1,819.00	\$2,140.00	\$0.00
Cierre de herida	\$2,140.00	\$2,461.00	\$2,782.00	\$3,117.00	\$3,317.00	\$3,638.00	\$0.00
Estrabismo	\$2,848.00	\$3,352.00	\$3,943.00	\$4,640.00	\$5,457.00	\$6,420.00	\$0.00
Dacriointubación	\$963.00	\$1,124.00	\$1,391.00	\$1,605.00	\$1,819.00	\$2,140.00	\$0.00
Reseccion de Pterigión	\$1,900.00	\$2,247.00	\$2,675.00	\$3,103.00	\$3,638.00	\$4,280.00	\$0.00
Trabeculectomia	\$2,461.00	\$2,836.00	\$3,317.00	\$3,905.00	\$4,548.00	\$5,350.00	\$0.00
Implante de Válvula	\$4,280.00	\$5,029.00	\$6,020.00	\$7,062.00	\$8,346.00	\$9,630.00	\$0.00
Ciclocoterapia	\$1,712.00	\$1,926.00	\$2,300.00	\$2,782.00	\$3,210.00	\$3,745.00	\$0.00
Retina 1	\$2,675.00	\$3,852.00	\$5,457.00	\$7,276.00	\$9,095.00	\$10,700.00	\$0.00
Retina 2 (Antes Vitrectomia)	\$5,350.00	\$6,206.00	\$7,276.00	\$8,560.00	\$10,058.00	\$11,770.00	\$0.00
Triple procedimiento	\$4,815.00	\$5,586.00	\$6,634.00	\$7,758.00	\$9,095.00	\$10,700.00	\$0.00
Medicamento Intravitreo	\$4,280.00	\$4,708.00	\$5,179.00	\$6,206.00	\$7,457.00	\$8,949.00	\$0.00
LÁSER	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Sesión de Láser OFTALMOLOGICO	\$482.00	\$717.00	\$1,028.00	\$1,370.00	\$1,712.00	\$1,926.00	\$0.00
ANESTESIA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Sedación	\$749.00	\$856.00	\$963.00	\$1,070.00	\$1,177.00	\$1,284.00	\$0.00
Anestesia General	\$1,605.00	\$2,140.00	\$2,675.00	\$3,210.00	\$3,745.00	\$4,280.00	\$0.00
ESTUDIOS ESPECIALES DE OFTALMOLOGIA	COSTO UNITARIO						EXCENTO
Fluorangiografía	\$1,070.00						\$0.00
Ultrasonido	\$375.00						\$0.00
Cálculo de Lente Intraocular (LIO)	\$214.00						\$0.00
Tomografía de Coherencia Óptica (OCT)	\$1,070.00						\$0.00
Paquimetría	\$107.00						\$0.00
Microscopia Espectral	\$118.00						\$0.00
Campimetría	\$535.00						\$0.00
Fotos Clinicas (antes Fotos de Fondo)	\$75.00						\$0.00
SERVICIOS TIPOTECNICOS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Impresiones en Braille (costo por hoja)	1- 100 hojas	101 - 250 hojas	251 - 500 hojas	500 - 1000 hojas	1001 - 1500 hojas	> 1500 hojas	
	\$4.00	\$3.50	\$3.00	\$2.50	\$2.00	\$1.50	\$0.00
Impresión de Señalética (costo por pieza)	Plástico		Acrílico		Aluminio		
	\$200		\$250		\$300		\$0.00
TERAPIA FISICA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Sesion de Terapia Fisica	\$ 40.00	\$ 60.00	\$ 85.00	\$ 110.00	\$ 135.00	\$ 150.00	\$0.00
Robot LOKOMAT, ARMECO, DIEGO	\$ 120.00	\$ 185.00	\$ 250.00	\$ 320.00	\$ 385.00	\$ 450.00	\$0.00
Sesion de Terapia Horario doble	\$ 55.00	\$ 95.00	\$ 135.00	\$ 175.00	\$ 215.00	\$ 250.00	\$0.00
Sesion de Terapia Ocupacional	\$ 40.00	\$ 60.00	\$ 85.00	\$ 110.00	\$ 135.00	\$ 150.00	\$0.00
Sesion de Tanque Terapeutico	\$ 55.00	\$ 95.00	\$ 135.00	\$ 175.00	\$ 215.00	\$ 250.00	\$0.00
Sesiones Terapia de Lenguaje	\$ 80.00	\$ 160.00	\$ 250.00	\$ 330.00	\$ 410.00	\$ 450.00	\$0.00
Terapia grupal Estimulacion multiple Temprana	\$ 25.00	\$ 45.00	\$ 65.00	\$ 85.00	\$ 105.00	\$ 120.00	\$0.00
Camara de Estimulacion Multisensorial	\$ 50.00	\$ 70.00	\$ 90.00	\$ 110.00	\$ 130.00	\$ 155.00	\$0.00
Sesión de Vital Stim	\$ 60.00	\$ 80.00	\$ 100.00	\$ 110.00	\$ 130.00	\$ 155.00	\$0.00
Enseñanza de Programa de Casa	\$ 20.00	\$ 40.00	\$ 60.00	\$ 80.00	\$ 100.00	\$ 120.00	\$0.00
Enseñanza programa de casa de Audiología	\$ 40.00	\$ 60.00	\$ 100.00	\$ 150.00	\$ 200.00	\$ 250.00	\$0.00
VENDAJES	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Vendaje Neuromuscular facial	\$ 20.00	\$ 55.00	\$ 90.00	\$ 125.00	\$ 160.00	\$ 200.00	\$0.00
Vendaje Neuromuscular para parte del cuerpo	\$ 50.00	\$ 110.00	\$ 170.00	\$ 230.00	\$ 290.00	\$ 350.00	\$0.00
Vendaje Neuromuscular Pediátrico	\$ 35.00	\$ 80.00	\$ 125.00	\$ 175.00	\$ 220.00	\$ 275.00	\$0.00

FERULAS ELABORADAS EN TERAPIA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Ferula en material termoplastico pediatrico elaborada en terapia	\$ 150.00	\$ 200.00	\$ 260.00	\$ 300.00	\$ 360.00	\$ 420.00	\$ 0.00
Ferula en material termoplastico ADULTO elaborada en terapia	\$ 200.00	\$ 250.00	\$ 300.00	\$ 400.00	\$ 500.00	\$ 600.00	\$ 0.00
ODONTOLOGIA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Consulta para plan de tratamiento	\$ 35.00	\$ 75.00	\$ 120.00	\$ 165.00	\$ 210.00	\$ 250.00	\$ 0.00
Obturación con amalgama de plata	\$ 65.00	\$ 110.00	\$ 155.00	\$ 200.00	\$ 250.00	\$ 300.00	\$ 0.00
Obturación con IRMO con oxido de zinc	\$ 65.00	\$ 110.00	\$ 155.00	\$ 200.00	\$ 250.00	\$ 300.00	\$ 0.00
Cemento incrustaciones y corona	\$ 50.00	\$ 100.00	\$ 150.00	\$ 200.00	\$ 250.00	\$ 300.00	\$ 0.00
Pulido de restauración	\$ 50.00	\$ 100.00	\$ 150.00	\$ 200.00	\$ 250.00	\$ 300.00	\$ 0.00
pulpotomia piezas posteriores	\$ 10.00	\$ 20.00	\$ 35.00	\$ 50.00	\$ 65.00	\$ 80.00	\$ 0.00
pulpotomia piezas anteriores	\$ 15.00	\$ 25.00	\$ 45.00	\$ 60.00	\$ 80.00	\$ 100.00	\$ 0.00
Radiografía Periapical	\$ 10.00	\$ 15.00	\$ 20.00	\$ 25.00	\$ 30.00	\$ 100.00	\$ 0.00
Profiliaxis	\$ 25.00	\$ 35.00	\$ 90.00	\$ 125.00	\$ 160.00	\$ 200.00	\$ 0.00
Exodoncia Simple (Por Pieza via Alveolar)	\$ 40.00	\$ 55.00	\$ 90.00	\$ 115.00	\$ 160.00	\$ 200.00	\$ 0.00
Suturas Dentales	\$ 30.00	\$ 55.00	\$ 90.00	\$ 125.00	\$ 160.00	\$ 200.00	\$ 0.00
ESTUDIOS DE ELECTROFISIOLÓGIA, AUDIOLOGÍA Y MARCHA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Audiometria y logaudiometria	\$ 55.00	\$ 145.00	\$ 235.00	\$ 325.00	\$ 415.00	\$ 500.00	\$ 0.00
Impedanciometria	\$ 35.00	\$ 70.00	\$ 100.00	\$ 130.00	\$ 165.00	\$ 200.00	\$ 0.00
Electromiografía y Velocidades de conducción nerviosa	\$ 535.00	\$ 800.00	\$ 1,100.00	\$ 1,400.00	\$ 1,700.00	\$ 2,000.00	\$ 0.00
Potenciales visuales o Auditivos (independiente)	\$ 500.00	\$ 760.00	\$ 1,000.00	\$ 1,250.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00	\$ 0.00
Potenciales visuales Y auditivos en la misma cita	\$ 800.00	\$ 1,300.00	\$ 1,800.00	\$ 2,400.00	\$ 2,800.00	\$ 3,400.00	\$ 0.00
Emisiones Otoacusticas	\$ 55.00	\$ 200.00	\$ 350.00	\$ 500.00	\$ 600.00	\$ 800.00	\$ 0.00
Pruebas de lenguaje	\$ 80.00	\$ 160.00	\$ 250.00	\$ 330.00	\$ 415.00	\$ 500.00	\$ 0.00
Volúmen - Viscosidad	\$ 50.00	\$ 100.00	\$ 150.00	\$ 200.00	\$ 250.00	\$ 300.00	\$ 0.00
Evaluación Fibroendoscópica de la deglución	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,200.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00	\$ 0.00
Nasilingofaringoendoscopia	\$ 200.00	\$ 400.00	\$ 600.00	\$ 800.00	\$ 1,000.00	\$ 1,200.00	\$ 0.00
ESTUDIOS DE ULTRASONIDO MUSCULOESQUELETICO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Ultrasonido de partes blandas HOMBRO, RODILLA	\$ 250.00	\$ 300.00	\$ 350.00	\$ 400.00	\$ 450.00	\$ 500.00	\$ 0.00
Ultrasonido de partes blandas CODO, TOBILLO	\$ 200.00	\$ 250.00	\$ 300.00	\$ 350.00	\$ 400.00	\$ 450.00	\$ 0.00
VIAL DE TOXINA BOTULINICA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Vial de 500 unidades de Toxina botulinica	\$ 1,100.00	\$ 1,950.00	\$ 2,790.00	\$ 3,630.00	\$ 4,470.00	\$ 5,300.00	\$ 0.00
vial de 300 unidades de Toxina Botulinica	\$ 750.00	\$ 1,310.00	\$ 1,870.00	\$ 2,380.00	\$ 2,890.00	\$ 3,550.00	\$ 0.00
AUXILIARES AUDITIVOS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Auxiliares Auditivos	\$ 615.00	\$ 1,900.00	\$ 4,800.00	\$ 7,800.00	\$ 11,000.00	\$ 15,000.00	\$ 0.00
CURSOS DE CAPACITACIÓN A EXTERNOS	COSTO POR PERSONA						EXCENTO
Trabajadoras Sociales y Psicólogos	\$ 250.00						\$ 0.00
Médicos	\$ 800.00						\$ 0.00
Licenciados en Terapia Física	\$ 500.00						\$ 0.00
Auxiliares en Terapia Física	\$ 250.00						\$ 0.00
Estudiantes en Terapia Física	\$ 200.00						\$ 0.00
PROTESIS MIEMBRO INFERIOR	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Protesis transbital PELITE (interfase de pelite, pie y rodillera de silicona)	\$ 10,270.00	\$ 12,800.00	\$ 15,360.00	\$ 17,900.00	\$ 20,450.00	\$ 25,560.00	\$ 0.00
Protesis Transbital LINER (liner de silicona, pie protésico)	\$ 19,000.00	\$ 23,000.00	\$ 26,450.00	\$ 30,420.00	\$ 34,900.00	\$ 38,000.00	\$ 0.00
Protesis transfemoral movilidad 1-2, rodilla neumática, pie protésico	\$ 23,540.00	\$ 27,000.00	\$ 32,000.00	\$ 35,800.00	\$ 39,800.00	\$ 47,350.00	\$ 0.00
Protesis transfemoral Movilidad 3 rodilla neumática, pie movilidad 2-3	\$ 51,400.00	\$ 61,650.00	\$ 73,960.00	\$ 88,750.00	\$ 106,500.00	\$ 128,400.00	\$ 0.00
Protesis transfemoral movilidad 4 (rodilla hidráulica + pie movilidad 3-4)	\$ 90,950.00	\$ 109,200.00	\$ 125,640.00	\$ 144,440.00	\$ 166,105.00	\$ 191,000.00	\$ 0.00
Prótesis para desarticulado de cadera movilidad 1-2 (articulación de cadera mecánica+rodilla 4 barras+ pie movilidad 1	\$ 34,990.00	\$ 40,240.00	\$ 46,280.00	\$ 53,225.00	\$ 61,205.00	\$ 65,700.00	\$ 0.00
Prótesis/ortoprotesis parcial de pie	\$ 1,930.00	\$ 2,730.00	\$ 3,530.00	\$ 4,330.00	\$ 5,130.00	\$ 6,000.00	\$ 0.00
Sistema de suspensión liner con PIN	\$ 10,700.00	\$ 12,960.00	\$ 15,220.00	\$ 17,480.00	\$ 19,700.00	\$ 22,000.00	\$ 0.00
Sistema de suspensión LINER con PIN Transfemoral	\$ 21,500.00	\$ 24,610.00	\$ 28,300.00	\$ 32,540.00	\$ 37,430.00	\$ 43,000.00	\$ 0.00
Contenedor fibra de carbono transfemoral	\$ 4,280.00	\$ 5,435.00	\$ 6,590.00	\$ 7,745.00	\$ 8,890.00	\$ 10,060.00	\$ 0.00
Socket fibra de carbono transbital	\$ 3,210.00	\$ 4,100.00	\$ 5,000.00	\$ 6,100.00	\$ 7,000.00	\$ 8,050.00	\$ 0.00
socket para entrenamiento (PILON TRANSFEMORAL)	\$ 2,500.00	\$ 2,900.00	\$ 3,360.00	\$ 3,900.00	\$ 4,520.00	\$ 5,250.00	\$ 0.00
socket para entrenamiento (PILON TRANSBITAL)	\$ 620.00	\$ 720.00	\$ 830.00	\$ 970.00	\$ 1,130.00	\$ 1,300.00	\$ 0.00

REPARACIONES DE PROTESIS MIEMBRO INFERIOR	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Cambio de rodillera de silicon para protesis transbital	\$ 1,680.00	\$ 2,550.00	\$ 3,420.00	\$ 4,290.00	\$ 5,160.00	\$ 6,030.00	\$ 0.00
cambio de socket transbital EN POLIPROPILENO	\$ 1,800.00	\$ 2,165.00	\$ 2,530.00	\$ 2,895.00	\$ 3,260.00	\$ 3,625.00	\$ 0.00
Cambio de SOCKET transfemoral incluye araña, en polipropileno	\$ 3,210.00	\$ 3,700.00	\$ 4,300.00	\$ 5,000.00	\$ 5,810.00	\$ 6,740.00	\$ 0.00
cambio de interfase blanda transbital	\$ 765.00	\$ 920.00	\$ 1,075.00	\$ 1,235.00	\$ 1,390.00	\$ 1,545.00	\$ 0.00
cambio de pie movilidad 1	\$ 1,540.00	\$ 2,230.00	\$ 2,925.00	\$ 3,615.00	\$ 4,300.00	\$ 5,000.00	\$ 0.00
cambio de pie movilidad 2-3	\$ 10,000.00	\$ 11,600.00	\$ 13,450.00	\$ 15,600.00	\$ 18,100.00	\$ 21,000.00	\$ 0.00
cambio de pie movilidad 3- 4	\$ 15,000.00	\$ 17,400.00	\$ 20,100.00	\$ 23,400.00	\$ 27,100.00	\$ 31,500.00	\$ 0.00
cambio de medias de perlon	\$ 150.00	\$ 170.00	\$ 195.00	\$ 230.00	\$ 260.00	\$ 300.00	\$ 0.00
cambio de funda cosmética transbital	\$ 1,230.00	\$ 1,785.00	\$ 2,340.00	\$ 2,890.00	\$ 3,450.00	\$ 4,000.00	\$ 0.00
Cambio de rodilla movilidad 1 - 2	\$ 4,380.00	\$ 5,040.00	\$ 5,760.00	\$ 6,665.00	\$ 7,665.00	\$ 8,815.00	\$ 0.00
Cambio de tubo	\$ 665.00	\$ 1,135.00	\$ 1,600.00	\$ 2,080.00	\$ 2,550.00	\$ 3,020.00	\$ 0.00
Cambio de carraca	\$ 5,000.00	\$ 5,750.00	\$ 6,615.00	\$ 7,600.00	\$ 8,750.00	\$ 10,100.00	\$ 0.00
Cambio de liner transbital	\$ 8,000.00	\$ 6,960.00	\$ 8,080.00	\$ 9,365.00	\$ 10,865.00	\$ 12,600.00	\$ 0.00
Cinturon de neopreno	\$ 860.00	\$ 990.00	\$ 1,140.00	\$ 1,310.00	\$ 1,510.00	\$ 2,000.00	\$ 0.00
Cambio de liner transfemoral	\$ 9,000.00	\$ 10,440.00	\$ 12,110.00	\$ 14,050.00	\$ 16,295.00	\$ 18,900.00	\$ 0.00
Cambio de bolsa de colocación	\$ 1,600.00	\$ 1,850.00	\$ 2,150.00	\$ 2,490.00	\$ 2,890.00	\$ 3,360.00	\$ 0.00
Cambio de funda cosmética transfemoral	\$ 1,980.00	\$ 2,790.00	\$ 3,590.00	\$ 4,440.00	\$ 5,200.00	\$ 6,000.00	\$ 0.00
PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Protésis transradial con mano mecánica	\$ 17,220.00	\$ 21,770.00	\$ 29,350.00	\$ 38,890.00	\$ 35,450.00	\$ 40,000.00	\$ 0.00
Protésis Transhumeral con mano mecánica	\$ 24,600.00	\$ 29,750.00	\$ 34,850.00	\$ 40,420.00	\$ 45,860.00	\$ 50,300.00	\$ 0.00
Desarticulado de hombro con mano mecánica	\$ 32,100.00	\$ 36,900.00	\$ 42,265.00	\$ 48,685.00	\$ 55,640.00	\$ 60,000.00	\$ 0.00
REPARACIONES DE PROTESIS MIEMBRO SUPERIOR	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Gancho mecanico	\$ 12,840.00	\$ 18,315.00	\$ 23,785.00	\$ 29,260.00	\$ 34,720.00	\$ 40,200.00	\$ 0.00
Gaunte cosmético	\$ 1,925.00	\$ 3,100.00	\$ 4,000.00	\$ 5,000.00	\$ 6,785.00	\$ 8,000.00	\$ 0.00
Cambio de mano mecanica	\$ 7,380.00	\$ 9,500.00	\$ 11,630.00	\$ 13,000.00	\$ 14,950.00	\$ 17,190.00	\$ 0.00
Cambio de arnes de fricción para protesis de miembro superior	\$ 950.00	\$ 1,760.00	\$ 2,570.00	\$ 3,380.00	\$ 4,200.00	\$ 5,000.00	\$ 0.00
Cambio de socket para protesis de miembro superior	\$ 2,155.00	\$ 2,480.00	\$ 2,850.00	\$ 3,250.00	\$ 3,700.00	\$ 4,300.00	\$ 0.00
ORTESIS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Par de plantillas de pelite	\$ 110.00	\$ 128.00	\$ 150.00	\$ 170.00	\$ 200.00	\$ 230.00	\$ 0.00
Cuñas, tacones, virones	\$ 38.00	\$ 65.00	\$ 90.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 190.00	\$ 0.00
Aumentos corridos	\$ 75.00	\$ 87.00	\$ 100.00	\$ 115.00	\$ 130.00	\$ 155.00	\$ 0.00
Insert Foot del numero 12 al 19.5 (PAR)	\$ 340.00	\$ 430.00	\$ 530.00	\$ 615.00	\$ 710.00	\$ 800.00	\$ 0.00
Insert foot del numero 20 al 25 (PAR)	\$ 500.00	\$ 575.00	\$ 660.00	\$ 760.00	\$ 880.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00
Ferula tobillo pie (OTP) CADA UNA #12 al 23.5	\$ 565.00	\$ 655.00	\$ 760.00	\$ 880.00	\$ 1,020.00	\$ 1,120.00	\$ 0.00
Ferula tobillo pie (OTP) CADA UNA #24 al 30	\$ 665.00	\$ 765.00	\$ 880.00	\$ 110.00	\$ 1,165.00	\$ 1,335.00	\$ 0.00
Ferula tobillo pie (OTP) con articulacion TAMARACK / DE REACCION AL PISO CADA UNA # 12 AL 23.5	\$ 1,400.00	\$ 1,650.00	\$ 1,890.00	\$ 2,185.00	\$ 2,535.00	\$ 2,950.00	\$ 0.00
Ferula tobillo pie (OTP) con articulacion TAMARACK / DE REACCION AL PISO CADA UNA # 24 al 30	\$ 1,800.00	\$ 2,100.00	\$ 2,380.00	\$ 2,750.00	\$ 3,150.00	\$ 3,630.00	\$ 0.00
Ferula dinámica para mano INFANTIL	\$ 400.00	\$ 465.00	\$ 540.00	\$ 625.00	\$ 725.00	\$ 840.00	\$ 0.00
Ferula dinámica para mano ADULTO	\$ 800.00	\$ 920.00	\$ 1,060.00	\$ 1,200.00	\$ 1,400.00	\$ 1,600.00	\$ 0.00
Ferula Pasiva de mano INFANTIL (posicion funcional)	\$ 298.00	\$ 350.00	\$ 393.00	\$ 465.00	\$ 534.00	\$ 615.00	\$ 0.00
Ferula Pasiva de mano ADULTO (posicion funcional)	\$ 700.00	\$ 805.00	\$ 926.00	\$ 1,065.00	\$ 1,225.00	\$ 1,410.00	\$ 0.00
Ferula para genu varo o genu valgo en thermoplastico INFANTIL CADA UNA	\$ 855.00	\$ 1,085.00	\$ 1,315.00	\$ 1,545.00	\$ 1,775.00	\$ 2,000.00	\$ 0.00
Ferula para esguince de tobillo	\$ 250.00	\$ 290.00	\$ 340.00	\$ 390.00	\$ 450.00	\$ 520.00	\$ 0.00
Corset doble ensamble para adulto	\$ 2,740.00	\$ 3,600.00	\$ 4,445.00	\$ 5,295.00	\$ 6,145.00	\$ 7,000.00	\$ 0.00
Corset tipo Boston	\$ 2,125.00	\$ 3,100.00	\$ 4,075.00	\$ 5,050.00	\$ 6,030.00	\$ 7,000.00	\$ 0.00
Corset en thermoplastico tipo boston o doble ensamble infantil MENOS DE 10 AÑOS	\$ 1,575.00	\$ 2,260.00	\$ 2,945.00	\$ 3,630.00	\$ 4,375.00	\$ 5,000.00	\$ 0.00
Aparato largo bilateral ADULTO (HKAF0)	\$ 12,500.00	\$ 14,375.00	\$ 16,532.00	\$ 19,112.00	\$ 21,980.00	\$ 25,280.00	\$ 0.00
Aparato largo bilateral INFANTIL (HKAF0)	\$ 7,500.00	\$ 8,625.00	\$ 9,919.00	\$ 11,410.00	\$ 13,120.00	\$ 15,060.00	\$ 0.00
Aparato unilateral rodilla-tobillo-pie (KAF0) ADULTO	\$ 5,000.00	\$ 5,750.00	\$ 6,613.00	\$ 7,605.00	\$ 8,745.00	\$ 10,060.00	\$ 0.00
Aparato unilateral rodilla-tobillo-pie (KAF0) INFANTIL	\$ 3,000.00	\$ 3,450.00	\$ 3,970.00	\$ 4,560.00	\$ 5,240.00	\$ 6,040.00	\$ 0.00
Cojin o ferula de Frenckja	\$ 490.00	\$ 577.00	\$ 665.00	\$ 765.00	\$ 880.00	\$ 1,015.00	\$ 0.00
Ortesis o ferula en posición de Esgrimista	\$ 630.00	\$ 780.00	\$ 900.00	\$ 1,035.00	\$ 1,190.00	\$ 1,370.00	\$ 0.00
Barra de Denis Brown	\$ 500.00	\$ 575.00	\$ 665.00	\$ 765.00	\$ 880.00	\$ 1,010.00	\$ 0.00
Arnes de Pavlick	\$ 640.00	\$ 740.00	\$ 850.00	\$ 980.00	\$ 1,120.00	\$ 1,300.00	\$ 0.00

REPARACION DE ORTESIS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Cambios de velcros a cualquier ortesis	\$ 140.00	\$ 160.00	\$ 180.00	\$ 220.00	\$ 250.00	\$ 290.00	\$0.00
Ajustes a ortesis y aparatos largos	\$ 80.00	\$ 95.00	\$ 105.00	\$ 120.00	\$ 135.00	\$ 150.00	\$0.00
Cintas o resortes desrrotadoras	\$ 165.00	\$ 230.00	\$ 300.00	\$ 360.00	\$ 425.00	\$ 500.00	\$0.00
Unidad DIS-058 Autobus INGUDIS	Unidad medida	Costo Horario					
Costo horario de operación de la unidad DIS 054 Autobus Foraneo (no incluye diésel, ni peajes de casetas)	Hora	\$					651.18
Tabulador de servicios de Interpretación en Lengua de Señas Mexicana	Unidad medida	Costo Horario					
Servicio de interpretación en Lengua de señas Mexicanas LSM, en situación inicial a personas sordas usuarias de LSM víctimas de violencia, personas sordas en atención inicial para el desahogo de trámites y servicios de carácter público, eventos gratuitos de Organizaciones de la Sociedad Civil cuyo objeto se centre en acciones en favor de las personas de la comunidad sorda usuarias de LSM	Hora					Excento	
Servicio de interpretación en Lengua de Señas Mexicana para fungir como puente de comunicación entre la comunidad sorda señante y la sociedad en lo general, durante un tiempo máximo de una hora a cargo de una o un intérprete.	Hora	\$					500.00
Servicio de interpretación en Lengua de Señas Mexicana para fungir como puente de comunicación entre la comunidad sorda señante y la sociedad en lo general, durante un tiempo superior a una hora, a cargo de dos intérpretes, de manera alternada a cada 20 minutos.	Hora	\$					1,000.00